



RESOLUCION-CS-N° 292/97

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 OCT 1997

Expte. N° 2.528/97.-

VISTO:

La consulta planteada por Sede Regional Orán, relacionada con el Reglamento General Electoral (Res. C.S. N° 141/96 y Modificatoria N° 219/97), el Reglamento de Sede Regionales (Res. C.S. N° 543/89), en el marco del Estatuto de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06-10-97, se reunió el Consejo Asesor de Sede Regional Orán, presidido por su Director, Dr. Néstor Juan Taranto.

Que, como resultado de esa reunión extraordinaria se propone:

"1).- La elección de Director y Secretario de Sede, se realizará por fórmula completa en votación directa de los miembros de los Estamentos de Docentes, de Graduados, de estudiantes y de Personal de Apoyo Universitario, con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representatividad de cada uno de ellos".

"2).- Se respetará el cronograma establecido por Resolución Rectoral N° 344/97".

"3).- El Consejo Asesor acatará el resultado del acto eleccionario y elevará el nombre del candidato electo el día 05 de Diciembre de 1997 ante el Consejo Superior".

"4).- Para postularse al cargo de Director de Sede y Secretario de la misma se requiere ser profesor regular de la Sede o profesor emérito o consulto".

Que, asimismo, se adjunta un dictamen de Comisión de Interpretación Reglamento del Consejo Asesor de dicha Sede Regional, que hace referencia a que hasta "que la Sede no alcance el 70% de su planta normalizada los docentes regulares e interinos gozan de iguales derechos electorales".

Que en relación a la consulta global, este Cuerpo entiende que toda propuesta que modifique al Reglamento que rige a las Sedes Regionales debe ser primero estudiada y aprobada por el Consejo Superior de la Universidad.

///....



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.528/97.-

Que en relación al punto 1) de la propuesta, es antiestatutario en lo vinculado a la secretaría, por cuanto para la cobertura de las Secretarías de la Universidad, es el Rector el que designa y remueve, con acuerdo del Consejo Superior, a los titulares de las Secretarías (Art. 106, inc. 11) y por otra parte el Estatuto prevé los mecanismos de remoción política, como atribución del Consejo Superior (Art. 100, inc. 26 y 27). En cuanto a las secretarías de las Facultades -el Estatuto establece similar procedimiento- es el Decano quien designa y remueve a los titulares de las Secretarías, con acuerdo del Consejo Directivo (Art. 117, inc. k). Por lo queda claro que las Secretarías no entran en la fórmula completa. En lo relativo a implementar un mecanismo de elección directa del punto 1 y 3, para el Director de Sede Regional Orán, para a su vez proponerlo al Consejo Superior, de acuerdo al Art. 100, inc. 34 del Estatuto; se interpreta que el Consejo Asesor, presidido por su Director, en función de las atribuciones conferidas por el Reglamento (Res. 543/89) para ambos, puede adoptar cualquier mecanismo, incluido un sistema de elección directa por voto ponderado como se propone, para proponer al Consejo Superior el Director de Sede cumpliendo con lo establecido en el Art. 100, inc. 34 del Estatuto. El Reglamento no lo prohíbe y puede utilizarse supletoriamente el Reglamento Electoral General de la Universidad y se puede solicitar a la Junta Electoral de la Sede que actúe de oficio. La legitimidad del acto ocurre recién de hecho a partir del momento en que el Consejo Asesor lo hace suyo. O sea, el acto electoral en sí, no otorga derechos, ni es vinculante, hasta tanto el Consejo Asesor no haga suya la propuesta resultante del mecanismo de elección. Para que el mecanismo de elección que adopte el Consejo Asesor, sea de obligado cumplimiento y genere un derecho deberá estar contemplado en el Reglamento de las Sedes, en el marco de lo establecido en el Estatuto, Art. 100, inc. 34

Que, en relación al punto 4), en lo que respecta al Director de Sede, se deberán ajustar a los requisitos actuales, Artículos 3° y 7° del Reglamento vigente (Res. 543/89).

Que, en relación a los requisitos propuestos para la Secretaría Académica de la Sede Regional, no existe antecedente alguno, ni de orden académico, ni jurídico. No hay requisitos para los cargos de Secretarios, que son de carácter político, no lo prevé el Estatuto ni el Reglamento de Sedes Regionales (Art. 16).

Que, en cuanto a los Profesores Eméritos y Consultos, está claramente descripto en el estatuto su perfil y funciones (Cap. III, Artículos 27 y 28 del Estatuto), por lo que no puede constituirse en requisito para ser Secretario, lo que no los excluye de que puedan ser nominados para ocupar cualquier Secretaría de la Universidad.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 2.528/97.-

Que, con respecto al Dictamen de Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Asesor de Sede Orán, este Cuerpo comparte la interpretación, por lo expuesto precedentemente.

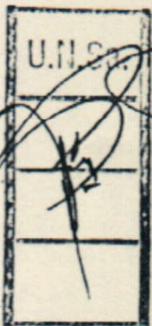
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que les son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 034/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Ordinaria del 16 de Octubre de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La elección y designación de Director/a y Secretario/a Académico/a de las Sedes Regionales, para el próximo Acto Electoral deberá regirse por el Reglamento de Sede Regionales (Res. C.S. N° 543/89) y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, quedando en firme lo interpretado en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Sedes Regionales, Secretaría General, Secretaría Académica. Cumplido, siga a Sede Regional Orán para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 292/97